

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso con solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada del demandante y escrito de sustitución de poder arrimado por el Dr. Elkin Arley Muñoz Acuña, quien representaba a la señora Diana Carolina Arango Botero. Le preciso señor juez que la señora Diana Carolina fue admitida en trámite de reorganización ante la superintendencia de sociedades y ya se pusieron a disposición de la dicha entidad las medidas decretadas en contra de ella dentro de este proceso. Sírvase proveer. Febrero 22 de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar - Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro.	44c016
Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019.00114.00
Demandante	Rafael Fernando Vélez Restrepo
Demandado	Diego Alejandro Arango Botero
Asunto	Decreta embargo de remanentes. No da tramite sustitución poder.

A través del escrito anterior, la apoderada del demandante solicita el decreto de medida cautelar de embargo de remanentes para los procesos con radicados N° 05266310300220200023900; del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado; 0590148900120200008600; del Juzgado Promiscuo Municipal de Betania; radicado N° 05001400300220200059100, Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín; y 05001400300120200012500 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Medellín.

La medida es procedente a luz de lo dispuesto por el artículo 466 del C. General del Proceso, que establece que quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

Respecto del escrito de sustitución de poder arrimado por quien venía representando a la señora Diana Carolina Arango Botero, debe decirse que el mismo debe ser radicado ante la Superintendencia de Sociedades donde se adelanta el proceso de reorganización de persona natural comerciante por virtud del cual se pusieron a disposición las medidas decretadas en contra de dicha señora y además, se dispuso continuar la ejecución únicamente contra el señor Diego Alejandro Arango Botero.

Conforme con lo anterior, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

RESUELVE:

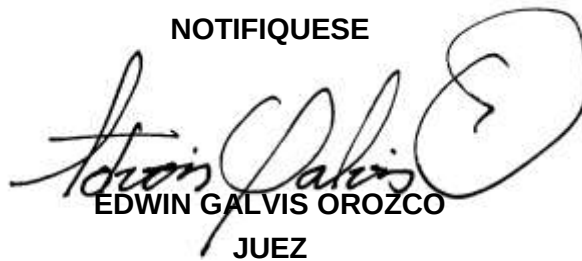
PRIMERO: Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en los procesos ejecutivos que se detallan a continuación:

- 052663100300220200023900 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado.
- 05091408900120200008600 del Juzgado Promiscuo Municipal de Betania.
- 050014000300220200059100 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín.
- 05001400300120200012500 del Juzgado Primero Civil Municipal de Medellín.

Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes comunicando la medida.

SEGUNDO: No se imprime trámite al escrito de sustitución de poder arrimado por quien venía representando a la señora Diana Carolina Arango Botero por lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd2de01dbc33020eb565be725ab1ff9aa26003e875953e29a9322be294d0f6c**
Documento generado en 22/02/2021 09:43:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>